

Aprueba modificación a Bases Administrativas y sus anexos de la licitación pública N.º11/2021 en la ciudad de Valdivia.

SANTIAGO, 07 OCT 2021

DLE DEPTO III/b (P) N.º 4182/11248 1303/EXENTA

**RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO**

**VISTOS:**

1. El DFL N.º1/19.653 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, que fijó "Normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones posteriores.
4. Lo regulado en la ley N.º19.886 " De bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio" y su reglamento aprobado por decreto N.º250 del año 2004.
5. Decreto Ley N.º 1277 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario.
6. Las Resoluciones N.º 7 de la Contraloría General de la República, de 2019 que Fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º16 de la Contraloría General de la República, de 2020 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
7. El RAA - 03008 Reglto. "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida", Cap. VI "Baja, Disposición Final o Enajenación", edición 2018.
8. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (R) N.º 4281/344/983 de 05AGO2021, que autoriza la enajenación de ganado que indica.

9. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/85/1204 de 24SEP2021, que “Aprueba valores mínimos para la enajenación de ganado caballar y mular de la licitación pública N.º 11/2021 “Valdivia”.
10. La Resolución DLE IIIb (P) N.º 4284/51/1238 EXENTA de fecha 27SEP2021, que aprueba bases administrativas y sus anexos, y llama a licitación pública N.º 11/2021, para la enajenación de ganado en la ciudad de Valdivia.
11. El Oficio DIGEFER DEPTO II (P) N.º 11250/1391 de 06OCT2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Qué, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo a lo indicado en la Ley y Reglamento de “VISTOS 3.”.
2. Qué, la resolución de “VISTOS 9”, aprobó los valores mínimos para la enajenación de ganado caballar y mular de la licitación pública N.º 11/2021 “Valdivia”.
3. Qué, por Resolución citada en “VISTOS 10”, el Director de logística aprobó las bases de licitación y sus anexos y se llamó a licitación pública en la ciudad de Valdivia, para la enajenación de ganado caballar y mular dado de baja del Ejército por patologías médicas, senilidad e indocilidad y que han cumplido su etapa de servicio en la Institución.
4. Que, en el artículo 31 inciso 4to de las bases administrativas, de la licitación L/P N.º 11/2021 “Valdivia”, se establece que se podrá retirar uno o más lotes de la propuesta, cuando no se cumplan con los requisitos legales para la enajenación, aparezca de manifiesto un vicio que invalide dicho proceso o resulte inconveniente para los intereses del Ejército.
5. Que, mediante Oficio de “VISTOS 11”, el Director General de Fomento Equino y Remonta, informó que la Yegua LIMAHUIDA, se encuentra con cría al pie de 20 (veinte) días y se hace necesario mantener este ejemplar a lo menos 6 meses más en la Institución en beneficio del bienestar animal.
6. Qué, consecuentemente y encontrándose pendiente el plazo de recepción de ofertas de la licitación L/P N.º 11/2021 “Valdivia”, conforme al “cronograma de la propuesta pública”, contenido en el artículos 12 de las bases administrativas, se ha estimado necesario modificar el artículo 9 en relación con el Anexo “A”, en el sentido de retirar de la presente licitación el lote N.º 80 Yegua LIMAHUIDA.
7. Qué, por razón del buen servicio y a fin de dar cumplimiento al proceso de apertura y evaluación de las propuestas, resulta necesario retirar el lote señalado en el considerando precedente.

8. Qué, no se considerará un nuevo plazo para la recepción de la oferta, toda vez que el citado lote será incluido en un próximo proceso de licitación.

**RESUELVO:**

1. Modifíquese la resolución DLE IIIb (P) N.º4284/51/1238 EXENTA, de fecha 27SEP2021, en lo señalado en los artículos 9 de las Bases Administrativas en relación al "A" retirando de la presente licitación el lote N.º80 Yegua LIMAHUIDA, por la razón señalada en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Ratifícase, en todo lo demás, las disposiciones de las Bases Administrativas y anexos de la referida Licitación pública N.º 11/2021.

Para la elaboración de este documento, se contó con la asesoría de la TCL (OSJM) MACARENA PINUER ESPÍNDOLA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
*[Handwritten Signature]*  
EDWARD SLATER ESCANILLA  
— Brigadier —  
Director de logística del Ejército

**DISTRIBUCIÓN**

1. DIGEFER
2. DIVLOG (C/I)
3. DLE AS JUR (C/I)
4. DLE III a (C/I)
5. DLE III b (C/I)
6. DLE III b (Archivo)
6. Ejs. 3. Hjs